



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2021-MDT/ALC**

El Tambo, 04 de marzo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorándum N° 134-2021-MDT/GM, de fecha 01 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 074-2021-MDT/GAJ de fecha 01 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 16-2021-MDT/GSP, de fecha 26 de febrero del 2021, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y la solicitud de fecha 13 de enero del 2021, para el Reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Cochas Chico, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, así como de su Junta Directiva y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales en tal sentido corresponde al Ejecutivo reconocer a los representantes de estas Agencias Municipales.

Que, el Numeral 2.2 del Inciso 2, del Artículo 84° de la Ley 27972, establece que las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, deben reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, el Artículo 113° de la Ley N° 27972, dispone que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de juntas vecinales comités de vecinos asociaciones vecinales organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**  
*El pueblo primero!*

Que los Agentes Municipales, son una figura de Derecho Consuetudinario y configuran un enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, generalmente en las zonas rurales, Anexos, Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, los Agentes Municipales son elegidos por la propia población de conformidad a sus tradiciones, en consecuencia, la Municipalidad en respeto a dicha elección, realiza el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante Ordenanza Municipal número 085-2009-MDT/CM, de fecha 12 de Octubre del 2009, se aprueba el Reglamento que norma la creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de El Tambo, en cuyo Artículo 14° se establece que el Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal elegido por su comunidad en forma democrática y transparente en Asamblea General y reconocido mediante la Resolución de Alcaldía por el lapso de dos años y ejerce jurisdicción dentro del área gráfica de la Agencia Municipal.

Que, el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal número 085-2009-MDT/CM, establece que: "Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo período los siguientes cargos: Sub Agente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y otros según la necesidad de cada Anexo.

Que, mediante solicitud de fecha 13 de enero del 2021, suscrita por el Agente Municipal electo del Anexo de Cochás Chico, requiere el Reconocimiento de los Miembros que conforman la Agencia Municipal del Anexo de Cochás Chico, del Distrito de El Tambo.



Que, mediante Informe Técnico N° 16-2021-MDT/GSP, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, se concluye que es procedente el reconocimiento del Agente Municipal del Anexo de Cochás Chico y su Junta Directiva.

Que, mediante Informe Legal N° 074-2021-MDT/GAJ de fecha 01 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica se indica que los administrados han cumplido con los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Municipalidad Distrital de El Tambo y con los exigidos por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, es de suma importancia el reconocimiento del Agente Municipal y su Junta Directiva ya que fortalece la democracia y gobernabilidad local en tanto se consolida el nexo y la responsabilidad compartida entre el Gobierno Local y los vecinos organizados, facilitando que se genere y cumplan compromisos en el marco de una gestión incluyente, evitando distanciamientos entre autoridades y ciudadanos.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al AGENTE MUNICIPAL DEL ANEXO DE COCHAS CHICO, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN y a su Junta**



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*(El pueblo primero)*

Directiva, por el período de dos años contados desde la emisión de la presente Resolución, dicha Junta Directiva está integrada por las siguientes personas:

**AGENTE MUNICIPAL:** GUERRA PAITAN, LUIS DNI N° 41009524.

**1° SUBALTERNO DE AGENCIA MUNICIPAL:** SANTIAGO VELASQUEZ, ISRAEL ABAD DNI N°40283372.

**2° SUBALTERNO DE AGENCIA MUNICIPAL:** SEGUIL RIOS, LIZANDRO CESAR DNI N°20009876.

**3° SUBALTERNO DE AGENCIA MUNICIPAL:** VELASQUEZ CANTURIN, ROSA DNI N° 20079784.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás instancias conformantes de la estructura orgánica municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER,** a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Víctor Curisínche Eusebio  
ALCALDE